



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



DTSI

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 019-GM-MDSS-2022

San Sebastián, 09 de febrero del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El Informe Nro. 241-2022-GRRHH-MDSS/C de fecha 04 de febrero del 2022, emitido por la Gerente de Recursos Humanos y la Opinión Legal N° 061-2022-GAL-MDSS de fecha 07 de febrero del 2022, de Gerencia de Asuntos Legales y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley n.° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 92° de la Ley 30057 – Ley del Servicio Civil – establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico que de preferencia sea abogado designado mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante Informe N° 241-2022-GRRHH-MDSS/C de fecha 04 de febrero del 2022, la Gerente de Recursos Humanos de la entidad pone en conocimiento de esta Gerencia que por necesidad de servicios corresponde la designación de un secretario técnico del PAD en la entidad, consecuentemente solicita la designación como secretaria técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad, proponiendo a la abogada Nohelia Stehany Pinto Pinto para que ocupe dicho cargo;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, se establece que las autoridades del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia abogado y quien es designado mediante resolución del Titular de la entidad. El secretario técnico puede también ser un servidor civil de la entidad que desempeñe ese cargo en adición a sus funciones. Cabe señalar que sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, mediante el artículo 94° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado mediante decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se establece que los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una secretaría técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a las funciones regulares, de preferencia abogados, siendo designados mediante resolución del titular de la entidad, siendo el caso que para efectos del procedimiento administrativo disciplinario se considera como titular de la entidad al Gerente Municipal;

Que, conforme a la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil", señala en su numeral 8.1 que la Secretaría Técnica está a cargo de un secretario técnico que es designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad o específicamente para dicho propósito, motivo por el cual, debe

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



declararse procedente la petición presentada por la Gerencia de Recursos Humanos de la entidad y designarse a la abogada Nohelia Stephany Pinto Pinto en dicho puesto;

Que, mediante opinión legal N° 061-2022-GAL-MDSS de fecha 07 de febrero del 2022, el Gerente de Asuntos Legales de la entidad declara procedente la petición presentada por la Gerencia de Recursos Humanos en cuanto señala la necesidad de designación de un Secretario Técnico de de Procedimiento Administrativos Disciplinarios;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, estando a lo expuesto, conforme a lo opinado por la Gerencia de Recursos Humanos, el Gerente de Asuntos Legales de la entidad y en cumplimiento al Reglamento de Organización y Funciones de la institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a la servidora **NOHELIA STEPHANY PINTO PINTO**, servidora contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, como **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN**, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DÉJESE SIN EFECTO los extremos de cualquier acto administrativo que se contraponga a la presente resolución, teniendo en cuenta la designación señalada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la designada con el contenido de la presente resolución administrativa a fin de que asuma el cargo con responsabilidad y eficiencia, cumpliendo las funciones establecidas en la Ley y en los diversos documentos de gestión de la comuna distrital de San Sebastián bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución y sus anexos, en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN

Lic. Juan Pablo Liza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”